La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es una actividad multidisciplinaria dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes, y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo. Además, procura generar y promover el trabajo sano y seguro, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo; realzar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo 1072 de 2015, por medio del cual se establece la obligatoriedad en el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

El sistema debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Objetivo general y específicos del sistema encaminados al control y a la mitigación de los factores de riesgo
2. Los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas y/o espacios confinados, además de los procesos de certificación en dichas actividades, dando cumplimiento a resolución 4272 de 2021 y resolución 0491 de 2020.
3. Formatos y procedimientos para realizar las actividades de inducción, capacitación y registro de entrega de elementos de protección personal, investigación de accidentes de trabajo y demás que se requieran.
4. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, donde se determine el grado de peligrosidad y los controles para cada riesgo.
5. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, política de seguridad y salud en el trabajo, política de consumo y sustancias psicoactivas y política del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) Firmado por el Representante Legal, de acuerdo con normatividad legal vigente.
6. Evaluación inicial del SG-SST para establecer y definir el Plan de trabajo acorde a los estándares mínimos,
7. Formatos para la elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo o Vigía ocupacional, Comité de Convivencia laboral y brigadas de emergencia, Comité Operativo de Emergencias.
8. Plan de prevención, atención y respuesta ante emergencias con análisis de vulnerabilidad y se encuentra definido claramente la manera de reaccionar en caso de situaciones de emergencia
9. Plan de capacitación y plan de trabajo anual con periodicidad definida y responsable de la ejecución.
10. Certificado de aptitud laboral de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso y post incapacidad, de acuerdo con el cargo, evaluado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo.
11. Soportes de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales del personal

Si usted copia o imprime este documento el Sistema de Gestión de Aguas de Manizales S.A. E.S.P-BIC. lo considerará no controlado y no se hace responsable por su consulta o uso.

12. Elementos para la atención de emergencias (Botiquín, camilla, inmovilizadores, extintores de mínimo 20 lb, kit de derrames, entre otros)
13. Procedimientos y formatos de permisos de trabajo para actividades críticas (Como trabajos en altura, espacios confinados, excavaciones, manipulación de sustancias químicas, trabajo en caliente entre otras).
14. Cumplimiento de requisitos para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que desarrollan trabajos en espacios confinados (de acuerdo con la resolución 0491 de 2020) y trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021).
15. El Sistema de gestión Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar elaborado y firmado por un Profesional con Licencia en Seguridad y salud en el trabajo y tener el certificado del curso de las 50 horas y/o actualización de 20 horas del ministerio de trabajo al igual que el curso de coordinador y de reentrenamiento en alturas actualizados, así como el de espacios confinados.

El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en Colombia, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales debe conocer y aplicar. Se hace hincapié en el cumplimiento del decreto 1072 de 2015, resolución 0312 DE 2019, ley 1010 de 2006, resolución 652 de 2012, resolución 0472 de 2021 y resolución 0491 de 2020 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando por alguna circunstancia se presentare alguna ambigüedad, duda o contradicción, con referencia a las disposiciones citadas, se deberá consultar por escrito el criterio de Aguas de Manizales S.A. E.S.P BIC, el cual primará.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe presentarse, para ser evaluado por parte del proceso de seguridad y salud en el trabajo de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC, la Supervisión Externa y el Coordinador de Obras. Se realizarán revisiones y evaluaciones periódicas a través de visitas de inspección a campo y aplicación de listas de chequeo durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista deberá cumplir con las disposiciones y recomendaciones emitidas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y el COPASST de aguas de Manizales.

Adicionalmente es responsabilidad del personal de seguridad y salud en el trabajo de cada contratista y subcontratista entregar quincenalmente los informes de las actividades realizadas y los indicadores de ley (Plan de Trabajo Anual y su cronograma, Ejecución del plan de trabajo anual, Frecuencia de accidentalidad, Severidad de accidentalidad, Proporción de accidentes mortales, Incidencia de enfermedad laboral, Prevalencia de enfermedad laboral, Ausentismo por causa médica, entre otros), teniendo en cuenta las indicaciones dadas por Aguas de Manizales.

Si usted copia o imprime este documento el Sistema de Gestión de Aguas de Manizales S.A. E.S.P-BIC.
lo considerará no controlado y no se hace responsable por su consulta o uso.

El contratista y subcontratista deberán contar con un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual será evaluado y aprobado por el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de Aguas de Manizales S.A. E.S.P. - BIC, una vez se haya aceptado la oferta de la presente invitación y como prerrequisito para el inicio de actividades.

Cuando se inician las actividades de obra se debe identificar los riesgos y definir en conjunto con la profesional social y la de seguridad y salud en el trabajo el límite de acceso en cada obra para el l comité de apoyo y/ o visitantes.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá contener, entre otros:

1 REQUISITOS LEGALES: Deberá cumplirse con todas las normas nacionales en materia laboral, de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente considerándose principalmente las siguientes:

TITULO	NORMA
Por la cual se dictan medidas que buscan preservar, conservar y mantener la salud de los individuos en sus ocupaciones.	Ley 9 de 1979 Tít. III, Tit VII,
Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Resolución 2400 de 1979.
Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo	Resolución 02013 de 1986
Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Decreto 1072 de 2012
Por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007
Por la cual se regula la investigación de accidentes e incidentes de trabajo	Resolución 1401 de 2007
Por lo cual se reglamenta el comité de convivencia laboral	Resolución 652 de 2012
Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Ley 1010 de 2006
Por la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012	Resolución 1356 de 2012
Estándares mínimos del SG-SST	Resolución 0312 de 2019

Si usted copia o imprime este documento el Sistema de Gestión de Aguas de Manizales S.A. E.S.P-BIC. lo considerará no controlado y no se hace responsable por su consulta o uso.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.	Resolución 4272 de 2021
Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones	Resolución 0491 de 2020
aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo	Resolución 773 de 2021
Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones	Resolución 40595 de 2022

2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá presentar su programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, aplicado a la obra o servicio con base en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, mecanismos de control identificación de aspectos e impactos ambientales e impacto social. Antes de iniciar el contrato el personal de este deberá recibir una charla de inducción en seguridad y salud en el trabajo, de la cual se debe dejar registro.

3. EXÁMENES MÉDICOS AL PERSONAL

El contratista deberá realizar los exámenes médicos a sus trabajadores antes, durante (dependiendo del tiempo que dure la relación laboral) y después de la relación laboral. El contratista deberá contar con los conceptos de aptitud del examen y deberán ser enviados Aguas de Manizales S.A. ESP-BIC, en caso de ser requerido por la empresa.

4. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EVALUACIÓN Y VALORACION DE LOS RIESGOS PARA EL CONTRATO A EJECUTAR

El contratista deberá presentar a Aguas de Manizales S.A. E.S.P. la matriz de identificación de Peligros, evaluación y valoración de los riesgos asociados al contrato, para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Inventario de actividades y tareas.
2. Identificación de peligros en cada actividad.
3. Evaluación del riesgo asociado al peligro.
4. Personal expuesto

Si usted copia o imprime este documento el Sistema de Gestión de Aguas de Manizales S.A. E.S.P-BIC. lo considerará no controlado y no se hace responsable por su consulta o uso.

5. Valoración del riesgo
6. Control existente
7. Calificación del riesgo control existente
8. Criterios para establecer controles futuros
9. Acciones de mejora
10. Implementación de medidas de prevención y control para cada riesgo conforme lo establecido por el oferente en su sistema de seguridad y salud en el trabajo y por la legislación nacional y las aplicables y vigentes para el sector de la construcción.

5. PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS ESPECÍFICO PARA EL CONTRATO

El contratista que resulte seleccionado, antes de iniciar el contrato, deberá tener diseñado el plan de prevención, atención y respuesta ante emergencia con su respectivo análisis de vulnerabilidad, el cual se entregará Aguas de Manizales S.A. ESP - BIC y una vez inicie el contrato realizará su actualización y divulgación dejando evidencias de su cumplimiento.

6. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROPA Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

El contratista deberá tener en cuenta la cantidad y las características de los elementos de protección personal y equipos para trabajo en alturas y espacios confinados de acuerdo con los riesgos para cada actividad que se desarrolle en el contrato.

Estará terminantemente prohibido el uso de herramientas artesanales o elaboradas sin normatividad técnica para las mismas (hechizas o confeccionadas artesanalmente) o herramientas en mal estado.

7. PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE CAPACITACION

El contratista deberá elaborar el plan de trabajo y el plan de capacitación de acuerdo con las necesidades propias del contrato y con los riesgos identificados en la matriz de identificación de peligro evaluación y valoración de los riesgos; y las actividades dispuestas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

8. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá contar con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual se evidencie el compromiso de la Gerencia con el control de los factores de riesgo para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales, además de estar fechada y firmada por el representante legal.

Si usted copia o imprime este documento el Sistema de Gestión de Aguas de Manizales S.A. E.S.P-BIC. lo considerará no controlado y no se hace responsable por su consulta o uso.

9. POLÍTICA DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El contratista deberá contar con una política de alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas de acuerdo con la resolución 0228 de 2015, ley 1335 de 2009, resolución 001075 de 1992.

10. ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

El contratista deberá realizar diferentes actividades en conjunto con el Comité de Convivencia Laboral, encaminadas a la prevención del acoso laboral

11. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El Contratista deberá diseñar e implementar el plan estratégico de seguridad vial al igual que la política de este, dando cumplimiento a resolución 40595 de 2022 y demás normatividad que aplique

12. NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE TRABAJO SEGURO

El contratista o proveedor de servicios que realice actividades críticas como: trabajos en caliente, con equipos de soldadura, pulidoras u oxicorte, trabajos en alturas o espacios confinados, trabajos con energías peligrosas, debe entregar copia a SST de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.-BIC del certificado de entrenamiento y/o de competencia laboral cuando aplique, de cada persona que realiza este tipo de tareas, posterior al proceso inicial de contratación.

13. TRABAJO EN ALTURA Y ESPACIOS CONFINADOS

Cuando en la ejecución del contrato se realice trabajo en alturas o espacios confinados, se deberá cumplir con todos los lineamientos dados en la resolución 4272/2021, resolución 0491/2022 y demás normatividad legal vigente aplicable.

14. CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN

Carnetizar al personal, el carné deberá contener la siguiente información: Nombre completo, cédula, RH, EPS, ARL, Nombre y Teléfono de la persona de contacto.

Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado y usar ropa de dotación o chaleco reflectivo con el nombre del contratista o la razón social impreso del contratante.

Si usted copia o imprime este documento el Sistema de Gestión de Aguas de Manizales S.A. E.S.P-BIC. lo considerará no controlado y no se hace responsable por su consulta o uso.

15. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Todos los contratistas deberán presentar a los supervisores externos dentro de los días quince (15) primeros días de cada mes, el pago de la seguridad social de todo el personal a su cargo y el propio, en caso de ser contratante persona natural, sin importar que para ese mes no se presenten cobros por parte del contratista. La no presentación de estos pagos es causal para suspender los trabajos de la obra a costo del contratista. Estos documentos se pueden presentar en medio físico o vía correo electrónico.

Para los supervisores externos deberán presentar a los coordinadores de la empresa Aguas de Manizales S.A E.S.P.-BIC, el pago de la seguridad social de su personal y el propio, en caso de ser contratante persona natural, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes en medio físico o electrónico. En caso de incumplimiento se deberán suspender las obras del contratista por no contar con supervisión externa y los costos correrán por cuenta del contratista de la supervisión externa

Afiliar y realizar los pagos en cuanto a riesgos laborales, de acuerdo con el tipo de riesgo al cual se encuentre expuesto el personal, en el caso de las obras todo el personal sin excepción deberá estar afiliado a la ARL en clase de Riesgo V (Tener en cuenta que la cobertura del SGRL se inicia desde el día calendario siguiente al de la afiliación)

16. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS

Cuando el contratista requiera de actividades subcontratadas con un tercero que sean consideradas de alto riesgo (Riesgo IV y V) debe exigir a este tercero un profesional o especialista en SST que sea coordinador actualizado de trabajo seguro en alturas, con reentrenamiento vigente y/o supervisor, vigía, entrante o administrador de espacios confinado según sea el caso con personal certificado, permisos de trabajo debidamente diligenciados, contar con elementos de protección personal y contra caídas requeridos para realizar la labor y verificar afiliaciones y pagos en cuanto a riesgos laborales, de acuerdo con el tipo de riesgo. (La profesional de SST de la obra del contratista exigirá los documentos que considere al subcontratista para la ejecución de la labor según sea el caso antes del inicio de actividad) y será revisada por la supervisión externa.

Mantener las evidencias de la ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizadas en la obra.

Fin del documento.

Si usted copia o imprime este documento el Sistema de Gestión de Aguas de Manizales S.A. E.S.P-BIC.
lo considerará no controlado y no se hace responsable por su consulta o uso.